

Aprobación del Convenio N° 190 en el marco del centenario de la OIT

Por: David Esteban Rojas Segura¹.

Después de más de dos años de un acucioso trabajo en la Comisión Especial Normativa de la OIT, podemos afirmar que hoy el mundo cuenta con una regulación de carácter internacional tendiente a la erradicación de las conductas que degradan la dignidad humana, el desarrollo, el bienestar y la igualdad de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades.

Se trata del Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo -el primero en la era del secretario Guy Ryder- el cual fue adoptado en el pasado 21 de junio en el marco de la 108 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en un ambiente de júbilo por las celebraciones el centenario de la OIT. Al mismo tiempo, se adoptó una recomendación y una resolución relativas a la eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo.

Esta nueva regulación internacional, reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente de trabajo sano, libre de acciones hostiles, que pueden incluir a uno o varios comportamientos –o su potencial acaecimiento - que desde todo punto de vista no se pueden tolerar, ya que son susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico en la víctima. También cubre a todas aquellas personas que en razón de su orientación sexual o su género, sufren violencia en el trabajo o acoso sexual.

El ámbito tuitivo del convenio, abarca desde las formas tradicionales de trabajo asalariado, incluyendo el trabajo rural, hasta otros actores del mundo del trabajo, sin importar su situación contractual, tales como los pasantes, aprendices, ex trabajadores, personas en busca de empleo, miembros de voluntariados, personas que ejercen funciones de autoridad y dirección en las empresas, así como toda persona que trabaja.

¹ Abogado egresado de la Universidad Libre de Colombia, miembro del Observatorio del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Libre, seccional Bogotá. Contacto: rojas.davidesteban@gmail.com

Este último punto es de vital importancia, ya que la OIT abre una puerta para la aplicación de esta normatividad a las personas que desarrollan actividades por cuenta propia (trabajadores autónomos) y también a aquellos que trabajan en el ámbito de la economía de plataformas digitales, tema por cierto, abordado con carácter fundamental en la conferencia centenaria de la OIT debido a su impacto en el futuro del trabajo y su regularización.

La inclusión de otros tipos de actores del mundo del trabajo como los ex trabajadores, vivifica el principio universal sobre la dignidad humana ya que muchas de las víctimas de violencia o acoso laboral callan el abuso y solamente se atreven a denunciarlo hasta cuando finaliza la relación de trabajo y el alcance de las legislaciones nacionales –como el caso de la colombiana- nada pueden hacer.

El Convenio también incluye la violencia o el acoso que ocurre durante el trabajo, el que se relaciona con este o es consecuencia del mismo dentro del lugar de trabajo, incluso en los espacios públicos, en los lugares donde el trabajador recibe su remuneración, descansa, se alimenta o donde utiliza las instalaciones sanitarias, de aseo y vestuarios; en los desplazamientos, viajes y actividades sociales relacionadas con el trabajo; en los trayectos entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo; en las comunicaciones relacionadas con el trabajo, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación.

En el convenio se reconoce que la violencia y el acoso en el trabajo ponen en riesgo la realización de la igualdad, los objetivos del trabajo decente, la paz en las relaciones laborales y los derechos humanos. Dado su enfoque incluyente, reconoce que la violencia doméstica puede tener impacto en el mundo del trabajo, lo cual representa un enorme reto en nuestra región, si se tiene en cuenta que según el informe anual de la ONU Mujeres de 2017, Latinoamérica es la región que más violenta a las mujeres por fuera de contextos de guerra, siendo estas, junto con niños, niñas y adolescentes, las más afectadas por la violencia al interior de sus hogares.

De igual forma, plantea que el fortalecimiento del diálogo social mediante el derecho de negociación colectiva de todos los trabajadores sin distinción, es uno de los medios idóneos para la prevención de la violencia y el acoso y de mitigación del impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo.

En un análisis acertado que la Comisión Normativa realizó de los trabajos que, dada su naturaleza, se encuentran más expuestos a la violencia y el acoso laboral, se incluyen el trabajo nocturno, el trabajo en el sector de la salud, la hostelería, los servicios sociales, los servicios de emergencia, el trabajo doméstico, el transporte,

el sector educativo, el trabajo en actividades de ocio y el trabajo migrante –en especial, el desarrollado por mujeres- con independencia del estatus migratorio.